

NOTA INFORMATIVA FACV. La Junta Directiva, en reunión de 28 de febrero de 2010, ha dado el Visto Bueno a tramitar para la próxima Asamblea (y última de este ciclo) la propuesta de modificación reglamentaria presentada por Jesualdo Navarro (CIM Benimaclet).

Por lo demás, se ha cumplido con el Acuerdo de Asamblea de presentar la propuesta con las modificaciones que, si procedían, consensuaran los asambleístas Luis Arance, Manuel Fenollar, Pedro López y José Antonio Polop.

Se adjunta la siguiente Exposición de Motivos:

“A partir de la experiencia de este año, creo que es necesaria una modificación del Reglamento de Competiciones, tal y como hicimos el año pasado, pero, en este caso, para el capítulo de las competiciones individuales.

Si miráis el actual Reglamento, no dice nada sobre la organización. solo:

"Artículo 33. - *La FACV organizará anualmente los Campeonatos Individuales Autonómicos, así como los Provinciales en las distintas categorías.*"

Creo que sería necesario que el Reglamento especificara toda una serie de apartados sobre: categorías, ascensos y descensos, pertenencia de los jugadores a una u otra categoría, promoción de jugadores, especificidades provinciales, ..., para no tener que dejarlo cada año a las bases de cada competición.

He elaborado el texto que os envío, que sería para intercalar en el art. 35, renumerando a partir de ahí el resto”.

TEXTO

CAMPEONATOS PROVINCIALES INDIVIDUALES.

Art. 35.- Se establecen cuatro categorías para los jugadores federados en la FACV: Absoluta, Preferente, Primera y Segunda.

Las categorías son vitalicias, salvo descenso jugando.

Art. 36.- Aquel jugador que alcance los 2100 ELO FIDE (2000 En Alicante y Castellón) se gana la categoría Absoluta, independientemente de que después baje su ELO. La categoría sólo la pierde si juega y desciende.

Aquel jugador que alcance los 1950 ELO FIDE se gana la categoría preferente, independientemente de que después baje su ELO. La categoría sólo la pierde si juega y desciende.

Aquel jugador que alcance los 1800 FEDA, o tenga ELO FIDE, se gana la categoría primera, independientemente de que después baje su ELO. La categoría sólo la pierde si juega y desciende.

Art. 37.- Con el objeto de promocionar a los jugadores jóvenes, el ELO necesario para conseguir la categoría se establece en 100 puntos menos a los establecidos en el artículo 36 en cada una de las categorías para los jugadores hasta sub-16.

Art. 38.- Al margen de lo establecido anteriormente, los Clubs en cuya sede se realicen las competiciones individuales podrán disponer de un máximo de dos plazas por categoría, siempre que los jugadores promocionados no difieran en más de 50 puntos de ELO de los establecidos para cada categoría en los artículos precedentes.

Art. 39.- En Castellón y Alicante, por razones de número de jugadores, se podrán suprimir las categorías inferiores. En este caso, la categoría conseguida por el jugador en estos provinciales será válida para participar en la competición individual en esa provincia. En caso de desplazamiento o inscripción del jugador en la provincia de Valencia, su categoría será la que corresponda según lo establecido en los artículos 36 y 37 de este Reglamento.

Art. 40.- En todas las competiciones individuales provinciales, el número de jugadores que ascenderán a la categoría superior será igual al 10 % de los que inicien el torneo, redondeando al alza.

Así mismo, el número de jugadores que desciende a la categoría inferior será del 10% de los jugadores que inicien el torneo, redondeando a la baja.

En las provincias en que se disputa más de una categoría, el número de ascensos en la categoría inferior de todas las que se disputen a la inmediatamente superior será del 15% de los que inicien el torneo, redondeada al alza.